

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS

“mi bici – tu bici”

USUARIO MOVI

ÍNDICE:

- CAPITULO I. OBJETO
- CAPITULO II. DEL SISTEMA
- CAPITULO III. DE LAS ESTACIONES
- CAPITULO IV. DEL ACCESO AL USO DEL SISTEMA
- CAPITULO V. DE LA TARIFA
- CAPITULO VI. FRANQUICIAS
- CAPITULO VII. BAJA Y RECTIFICACIÓN DEL SISTEMA
- CAPITULO VIII. DEL USO
- CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO MOVI
- CAPITULO X. PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, modalidades y demás requisitos necesarios para el uso del **Sistema de Bicicletas Públicas “mi bici – tu bici”**, en adelante **SBP** por parte de los usuarios que abonan el servicio mediante tarjeta Movi en adelante llamados Usuarios Movi.

CAPITULO II DEL SISTEMA

Art. 2.- Del sistema.-

- a- El SBP está conformado por estaciones automatizadas y bicicletas.
- b- El SBP funcionará durante los 365 días del año, las 24 h.
- c- El PRESTADOR podrá suspender el funcionamiento del SBP debido a: condiciones climatológicas, ambientales, de seguridad, cuestiones operativas del sistema, o de orden público adversas que entorpezcan la seguridad del usuario y/o el correcto funcionamiento del sistema.
- d- El SBP cuenta con un mecanismo de redistribución y balanceo de las bicicletas entre las estaciones. Sin embargo, por cuestiones de logística, no es posible garantizar que en todo momento estén disponibles bicicletas para su uso, ni anclajes para su devolución. El sistema posee canales de información que permiten consultar previamente la disponibilidad.

CAPITULO III
DE LAS ESTACIONES

Art. 3.- De las estaciones.- Las estaciones que actualmente integran el SBP se encuentran publicadas en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP “Mi bici Tu bici”.

- a- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá variar y ampliar las ubicaciones por cuestiones de oportunidad y/o conveniencia. Tales variaciones se publicarán en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP “Mi bici Tu bici”.

CAPITULO IV
DEL ACCESO AL USO DEL SISTEMA

Art. 4. Inscripción.- Para acceder al uso del SBP el usuario deberá encontrarse inscripto y contar con suscripción activa. La inscripción es personal e intransferible.

- a- Requisitos para acceder a la inscripción:

- ✓ Ser mayor de 18 años. En caso de tener entre 12 y 17 años de edad, la inscripción se realiza bajo la responsabilidad de un padre/ tutor/ responsable/ representante legal, quien completará el formulario de inscripción para menores y presentará una documentación probatoria del vínculo con el menor.
- ✓ Acreditar identidad mediante DNI/ Pasaporte/ Documento País Mercosur.
- ✓ Poseer una Tarjeta Sin Contacto MOVI personalizada a nombre del usuario.
- ✓ Poseer una cuenta de correo electrónico activa que deberá ser validada en el proceso de inscripción.
- ✓ Completar el Formulario de inscripción.
- ✓ Generar contraseña (PIN) para acceder al perfil del usuario y al uso del sistema. En caso de no recordar la contraseña, se podrá recuperar desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o desde la APP “Mi bici Tu bici” para lo que se solicitará que el usuario ingrese su cuenta de correo electrónico.
- ✓ El USUARIO que se registre desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o la APP “Mi bici Tu bici” deberá aceptar los términos y las condiciones de uso.
- ✓ Si la inscripción se realiza en forma presencial el USUARIO MOVI firmará el Convenio de Uso del SBP.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva el derecho de solicitar toda la información requerida para la acreditación de identidad del usuario, como así también el vínculo del menor con el padre/ tutor/ responsable/ representante legal, o domicilio correspondiente.

- b- La inscripción al sistema puede realizarse en forma ONLINE o PRESENCIAL

- ✓ El USUARIO MOVI podrá inscribirse de forma online desde la página Web www.mibicitubici.gob.ar o desde la APP “Mi bici Tu bici” completando el formulario de inscripción, adjuntando la documentación necesaria y aceptando los términos y condiciones de uso. Se confirmará por correo electrónico la validez de la misma. Si la documentación adjuntada es válida, el USUARIO ya se encuentra inscripto y puede obtener la suscripción que desee para hacer uso del sistema.

- c- El USUARIO MOVI podrá inscribirse de forma presencial dirigiéndose con los originales de la documentación mencionada en los requisitos a:

- ✓ Centros de Atención al Usuario de la Tarjeta Sin Contacto MOVI (CAU) que funcionan en las siguientes direcciones y horarios:
 - Centro Municipal de Distrito Centro: Wheelwright 1486, de lunes a viernes de 08 a 14 h.
 - Centro Municipal de Distrito Norte: Warnes 1917, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
 - Centro Municipal de Distrito Noroeste: Provincias Unidas 150 bis, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
 - Centro Municipal de Distrito Oeste: Pte. Perón 4602, de lunes a viernes de 08 a 16 h.

- Centro Municipal de Distrito Suroeste: Francia 4435, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
- Centro Municipal de Distrito Sur: Uriburu 637, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
- BANCO MUNICIPAL: Santa Fe 1055, de lunes a viernes de 8 a 13 h.
- Centro de Atención al Usuario de Zona Sur: San Martín y Ayolas, de lunes a viernes de 8 a 16 h.
- ✓ Otros centros habilitados para tal fin que serán publicados en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP “Mi bici Tu bici”.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá modificar los lugares referidos, publicando los cambios en la página www.mibicitubici.gob.ar y a través de la APP “Mi bici Tu bici”.

El proceso de inscripción de forma presencial finalizará con la Firma del Convenio de Uso del SBP.

Art. 5.- Del proceso de suscripción.-

- a- La inscripción no habilita al uso del sistema hasta tanto el usuario cuente con una suscripción activa.
- b- Se prevén tres modalidades de suscripción:
 - ✓ **Suscripción diaria:** habilita al uso del sistema durante 24 h, por períodos de hasta 30 minutos sin costo adicional, transcurridos los cuales podrá utilizar el servicio con un máximo de hasta 4 h abonando la respectiva tarifa adicional. Las tarifas adicionales se encuentran publicadas en el cuadro tarifario (ver **Art. 6.- Tarifa**).
 - ✓ **Suscripción mensual,** habilita al uso del sistema durante 30 días corridos, por períodos de hasta 30 minutos sin costo adicional, transcurridos los cuales podrá utilizar el servicio con un máximo de hasta 4 h abonando la respectiva tarifa adicional. Las tarifas adicionales se encuentran publicadas en el cuadro tarifario (ver **Art. 6.- Tarifa**).
 - ✓ **Suscripción anual,** habilita al uso del sistema durante 365 días corridos, por períodos de hasta 30 minutos sin costo adicional, transcurridos los cuales podrá utilizar el servicio con un máximo de hasta 4 h abonando la correspondiente tarifa adicional. Las tarifas adicionales se encuentran publicadas en el cuadro tarifario (ver **Art. 6.- Tarifa**).
- c- Las suscripciones referidas habilitan al uso del sistema por el tiempo establecido según la normativa, dentro del plazo de vigencia de las mismas. El tiempo establecido se computa a partir de cada extracción de la unidad, independientemente de la cantidad de extracciones.
- d- La suscripción puede realizarse en las estaciones del SBP, desde la página web www.mibicitubici.gob.ar, desde la APP “Mi bici Tu bici” y/o en aquellos canales que habilite para ello la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Para suscribirse desde la estación del SBP es necesario que el usuario disponga en su tarjeta MOVI del saldo necesario para cubrir el costo de la suscripción elegida. Si la suscripción se desea realizar a través de la página web www.mibicitubici.gob.ar o la APP “Mi bici Tu bici” será necesario disponer de una tarjeta de crédito para efectuar el pago.
- e- Una vez inscripto y suscripto al sistema, el usuario se encuentra habilitado al uso del mismo mediante la Tarjeta Sin Contacto MOVI y la contraseña (PIN) de acceso elegida.
- f- La suscripción podrá perder la condición de activa cuando el usuario haya sido sancionado por alguno de los incumplimientos muy graves conforme Ordenanza 9030 y Art 15.C/3 del presente documento.

CAPITULO V **DE LA TARIFA**

Art. 6.- El valor de la tarifa es definido por el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario. El cuadro tarifario será publicado en la página web www.mibicitubici.gob.ar y la APP “Mi bici Tu bici”, así como en aquellos canales que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN defina.

Cuadro Tarifario - Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464

SUSCRIPCIÓN	TARIFA
Diaria	1,5 VTL
Mensual	15 VTL
Anual	100 VTL

TIEMPO DE USO	TARIFA
0 a 30'	Contemplado por suscripción
TIEMPO DE USO ADICIONAL	TARIFA
0 a 30'	0 VTL
31 a 60'	1,5 VTL
1h01' a 1h30'	3 VTL
1h31' a 2	6 VTL
2h01' a 2h30'	10 VTL
2h31' a 3h	14 VTL
3h01' a 3h30'	18 VTL

VTL= Valor Tarifario Laboral o de Uso Frecuente de 40 a 79 viajes, para el Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario.

El usuario podrá consultar el monto vigente en http://www.emr.gov.ar/sistema_pago.php.

* Los estudiantes secundarios y universitarios que gocen de franquicias en el Transporte Urbano de Pasajeros gozarán de un descuento del 50% sobre las suscripciones mensuales y anuales.

* Los trabajadores menores de 35 años que posean un sueldo equivalente al salario básico de empleados de comercio categoría B gozarán de la misma tarifa diferencial.

Mecanismo de cobro del tiempo de uso adicional

- 1- Cuando el USUARIO incurra en un tiempo de uso adicional contemplado en el Cuadro Tarifario, la Prestataria le notificará al correo electrónico declarado por el USUARIO el tiempo de duración del viaje y el saldo pendiente de pago.
- 2- El USUARIO, una vez notificado tendrá un plazo perentorio de 48 horas para efectuar su descargo y ofrecer la prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de dictar sin más la resolución del caso. El descargo deberá realizarse indefectiblemente por escrito respondiendo a la notificación recibida (denominada ticket de soporte).
- 3- Producido el descargo y rendida la prueba, la Prestataria resolverá sobre el particular. La resolución adoptada será comunicada por la Prestataria al usuario por correo electrónico.
- 4- En caso de que la resolución establezca un saldo a pagar por parte del USUARIO, la Prestataria generará el Ticket de Pago correspondiente que el usuario podrá abonar desde las estaciones del SBP públicas con su Tarjeta MOVI. El saldo a pagar tendrá un vencimiento de siete (7) días corridos, que regirá desde el momento de notificación de la resolución adoptada al correo electrónico declarado. Dentro de ese plazo, cada vez que el usuario utilice el SBP se dará la posibilidad de cancelar el saldo pendiente. Transcurrido el plazo mencionado el saldo será descontado automáticamente cuando el usuario utilice su tarjeta MOVI en el sistema.

CAPITULO VI FRANQUICIAS

Art. 7.- Las franquicias a la fecha se detallan en el Artículo precedente sin perjuicio de las que en el futuro se determinen, las que serán dadas a conocer al usuario.

CAPITULO VII BAJA Y RECTIFICACION DEL SISTEMA

Art. 8.- Baja del sistema.- La baja del sistema podrá solicitarse de forma presencial en los Centros de Atención antes mencionados o a través de la línea telefónica de atención al ciudadano 147.

Art. 9.- Rectificación y/o modificaciones al formulario de inscripción.-

- a- Si el USUARIO verificara error en los datos registrados en el formulario de inscripción y la documentación aún no ha sido validada por el SBP, deberá proceder a su rectificación o modificación mediante la página web www.mibicitubici.gob.ar o la APP “Mi bici Tu bici”. Una vez validada la documentación, si se detectaran errores en los datos o alguno de ellos debiera ser actualizado, el usuario podrá modificarlos desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o la APP “Mi bici Tu bici”. Si se tuviera que modificar datos no permitidos por el SBP, el usuario podrá solicitar su modificación a través de la línea telefónica de atención al ciudadano 147, o a través del correo electrónico mibicitubici@emr.gob.ar . Todo cambio deberá acreditarse con documentación pertinente. El usuario es responsable por la veracidad de los datos declarados, cualquier falsedad, una vez determinada, habilitará a la automática suspensión en el sistema.
- b- Las personas que se inscriban al sistema teniendo entre 12 y 17 años, cuando alcancen la mayoría de edad será dada de baja del sistema, previa notificación al correo electrónico declarado y deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción bajo su propia responsabilidad.

CAPITULO VIII DEL USO

Art. 10.-

a- **Retiro de la bicicleta.**

El USUARIO que NO cuente con suscripción activa y desee adquirirla en una estación del SBP deberá seguir los pasos que se detallan a continuación:

- 1- Apoyar la tarjeta MOVI vinculada al sistema, en el tótem de la estación.
- 2- Ingresar en el teclado la contraseña (PIN) de acceso generada al momento de la inscripción y presionar “Enter”.
- 3- Seleccionar el tipo de suscripción que desea adquirir y presionar “Enter”.
- 4- Apoyar la tarjeta MOVI para el cobro de la suscripción.
- 5- Elegir la bicicleta a extraer, ingresando el número de anclaje mediante el teclado de la estación y presionar “Enter”.
- 6- Dirigirse a la posición seleccionada y retirar la bicicleta luego del desbloqueo de la misma que se indica con una señal sonora y luminosa color verde.

El USUARIO que cuente con suscripción activa y desee adquirirla en una estación del SBP deberá seguir los pasos que se detallan a continuación:

- 1- Apoyar la tarjeta MOVI vinculada al sistema, en el tótem de la estación.
- 2- Ingresar en el teclado la contraseña (PIN) de acceso generada al momento de la inscripción y presionar “Enter”.

- 3- Elegir la bicicleta a extraer, ingresando el número de anclaje mediante el teclado de la estación y presionar "Enter".
- 4- Dirigirse a la posición seleccionada y retirar la bicicleta luego del desbloqueo de la misma que se indica con una señal sonora y luminosa color verde.
- b- **Uso de la unidad.** El usuario podrá retirar una unidad de bicicleta las veces que desee o considere necesarias durante el período de suscripción, respetando el tiempo máximo de uso establecido entre la extracción y la devolución de la bicicleta.
- c- **Devolución.-** El usuario deberá devolver la bicicleta luego de utilizarla en cualquiera de las estaciones del sistema. Deberá verificar el correcto anclaje de la unidad lo que se evidencia con una señal sonora y luminosa color verde. Es de exclusiva responsabilidad del usuario el correcto anclaje de la bicicleta.
- d- En caso de no encontrar un anclaje disponible para realizar la devolución, el usuario contará con un tiempo adicional de cortesía (30 minutos) que le permitirá anclar la bicicleta en otra estación. Para ello deberá acercarse al tótem de la estación y apoyar la tarjeta MOVI. Una vez que el sistema compruebe la no disponibilidad de anclaje, le otorgará el tiempo de cortesía.

CAPITULO IX

RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO MOVI

Art. 11.-

El USUARIO tiene las siguientes Responsabilidades, Derechos y Obligaciones:

- 1- Deberá firmar toda la documentación correspondiente a la Inscripción, Suscripción y Uso del SBP.
- 2- Deberá utilizar en todo momento los elementos de seguridad obligatorios para la conducción de la bicicleta que son exigidos por la Ordenanza N° 7513 y/o la que en el futuro la sustituya. Se recomienda expresamente el uso de casco.
- 3- Deberá respetar en todo momento las normas vigentes en materia de tránsito.
- 4- Deberá comprobar el estado de la bicicleta y elementos accesorios antes del retiro. El retiro de la misma constituye conformidad suficiente respecto a su estado. En caso de observar al momento del retiro alguna irregularidad podrá devolverla en el mismo anclaje, no habiendo transcurrido más de cinco (5) minutos desde la extracción luego del retiro y el sistema automáticamente detectará que hay alguna imperfección y posibilitará el retiro de otra bicicleta.
- 5- Podrá reemplazar la bicicleta con desperfecto o rotura siempre que el SBP tenga disponibilidad.
- 6- Deberá conservar y custodiar la bicicleta desde el momento que es recibida hasta el momento de la devolución, que opera única y exclusivamente en el punto de anclaje de la estación. Hasta tanto no la ancle de manera adecuada en la estación del SBP la bicicleta quedará bajo la responsabilidad del USUARIO.
- 7- Deberá utilizar la bicicleta como modo de transporte de un solo pasajero por asiento debiendo dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ordenanza 7513 (Ordenamiento vial para ciclistas).
- 8- Deberá devolver la bicicleta y elementos accesorios en las mismas condiciones de funcionamiento en las que los recibió. En caso de presentarse una irregularidad asociada al funcionamiento de la bicicleta, el USUARIO deberá anclarla de manera inmediata en la estación más cercana e informarlo a través de la línea telefónica de atención al ciudadano 147 o mediante la APP "Mi bici Tu bici" en la sección "Reportar Fallas".
- 9- Será responsable de los daños que pueda producir o produzca a otras personas o bienes mientras hace uso de la bicicleta. El PRESTADOR y/o la Municipalidad de Rosario no se harán responsables por los daños y perjuicios causados con las mismas a cosas y/o terceros no usuarios.
- 10- Será responsable de los daños que pueda sufrir o producir a la bicicleta mientras hace uso de la misma.

- 11- En caso de SINIESTRO, si hubo lesionados debe hacer la denuncia correspondiente en cualquier comisaría o en los Centros Territoriales de Denuncias (CTD). Para ello tiene un plazo de setenta y dos (72) horas. Deberá comunicarse en forma inmediata con el número telefónico 147 para informar el hecho ocurrido. En un plazo no superior a las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la denuncia, deberá presentar copia de la misma y/o documentación que acredite haber efectuado la denuncia, en calle 2133 N° 3450, Rosario. Podrá hacerlo de lunes a viernes de 8 a 16 horas.
- 12- En caso de pérdida, hurto, robo o destrucción de la bicicleta el USUARIO deberá denunciar el hecho en la comisaría más cercana o en los Centros Territoriales de Denuncias en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el hecho. Tiene la obligación de informar de manera inmediata el hecho por sí mismo o por un tercero en la línea telefónica de atención al ciudadano 147. Deberá presentar en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas o el siguiente día hábil de producido el hecho, copia certificada de la misma y/o documentación que acredite haber efectuado la denuncia en calle 2133 N° 3450, Rosario. Podrá hacerlo de lunes a viernes de 8 a 16 horas. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicarán las sanciones previstas por el reglamento de uso.
- 13- En caso de no devolución de la bicicleta imputable al usuario, deberá abonar un valor de reposición de la misma de 900 VTL computadas al momento del efectivo pago. Este importe será tomado como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder. El usuario recibirá en su correo electrónico el ticket de pago que deberá ser abonado en el plazo que oportunamente le será notificado.
- 14- Podrá consultar en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP "Mi bici Tu bici" cuestiones de la prestación del servicio, las condiciones de uso y demás información de su interés.
- 15- Podrá consultar la disponibilidad de bicicletas y de anclajes para la devolución consultando la página web www.mibicitubici.gob.ar, la APP "Mi bici Tu bici", para asegurarse disponibilidad.
- 16- Podrá dejar cualquier solicitud, pregunta, reclamo, queja o sugerencia sobre las condiciones y circunstancias que afecten de manera positiva o negativa la prestación del servicio. Los lugares indicados para la atención al usuario son los siguientes: línea telefónica de atención al ciudadano 147, o de forma presencial en los Centros de Atención al Usuario del Ente de la Movilidad de Rosario detallados en la página web www.mibicitubici.gob.ar, para ello el usuario deberá identificarse con su documento de identidad.

CAPITULO X

PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 12.-Prohibiciones de uso.-

El USUARIO tiene prohibido:

- 1- Disponer o transportar la bicicleta en cualquier otro modo de transporte.
- 2- El desmontaje, manipulación o sustracción parcial o total de los componentes de la bicicleta o de sus elementos accesorios, de las estaciones del sistema, del centro de operaciones, o de cualquiera de los elementos que componen el SBP.
- 3- Ceder el uso de la bicicleta o de sus accesorios, ni destinarlos para fin distinto para el cual fueron contemplados siendo ante el sistema el único responsable de su uso.
- 4- Reparar de manera personal o por otra persona la bicicleta y elementos accesorios. La no observancia de esta norma generará la responsabilidad del USUARIO por las modificaciones realizadas en la bicicleta y sus elementos accesorios.
- 5- La utilización con fines de lucro o la explotación económica por el préstamo de la bicicleta y de sus elementos accesorios, de las estaciones del sistema o de cualquier otro elemento perteneciente al SBP.
- 6- El uso de la bicicleta para el transporte de mercancías, elementos, o productos que por su peso o volumen puedan entorpecer la correcta conducción de la bicicleta o dañarla.

- 7- El uso, réplica, reproducción, modificación, con o sin fines de lucro, de la marca, imagen o logotipo del SBP para cualquier fin.
- 8- La inscripción de eslóganes, dibujos, emblemas, nombres, leyendas o similares. Así como pintar, manchar, escribir, o de cualquier manera modificar, dañar, rayar la bicicleta, sus elementos accesorios o las estaciones.
- 9- Abandonar, donar, ceder, o entregar a cualquier título la bicicleta o sus elementos accesorios.
- 10- Usar todo mecanismo de anclaje distinto al previsto en las estaciones.

Art. 13.-Infracciones.-

- a- Son infracciones a este documento las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente.
- b- Serán responsables de las infracciones los USUSARIOS del SBP así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.
- c- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves siendo el PRESTADOR responsable de su constatación y de la aplicación de las sanciones que prevé el presente.

1- INFRACCIONES LEVES

- a- El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta transcurrida cuatro (4) horas del momento del retiro.
- b- Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones.
- c- El incumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 9030 y en el presente documento que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

2- INFRACCIONES GRAVES

- a- Utilizar la bicicleta fuera de la ciudad de Rosario.
- b- No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos.
- c- No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- d- No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- e- Producir daños en la bicicleta.
- f- El abandono injustificado de la bicicleta.
- g- La comisión de tres faltas leves en un período de doce meses.

3- INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a- Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial.
- b- No realizar denuncia en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.
- c- La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses.
- d- Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
- e- La no entrega de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho en el lugar establecido en el Art. 11 inciso 13 del presente Reglamento de Uso.

Art. 14.-Sanciones.-

- a- Las infracciones darán lugar a sanciones de inhabilitación de uso del sistema o multa, según esta descripción:
 1. Infracciones Leves: penalización en tiempo de uno a treinta días y/o multa de hasta el valor equivalente a medio abono de suscripción mensual. (Tarifa establecida según Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464).

2. Infracciones Graves: penalización en tiempo de uno a tres meses y/o multa de hasta el valor equivalente a un abono de suscripción mensual. (Tarifa establecida según Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464).
3. Infracciones Muy Graves: penalización en tiempo desde tres meses y/o multa de hasta el valor equivalente a un abono de suscripción anual, incluyendo la posibilidad de cancelación de la suscripción. (Tarifa establecida según Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464).

La aplicación de sanciones se realizará conforme el Procedimiento (ver Anexo I) aprobado por el Ente de la Movilidad de Rosario, que se adjunta a continuación. La suscripción del usuario implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las estipulaciones contenidas en el presente y en el procedimiento correspondiente.-

ANEXO I

Procedimiento a adoptar para la aplicación de sanciones por incumplimientos del USUARIO MOVI en el Sistema de Bicicletas Públicas “Mi Bici Tu Bici”

ARTÍCULO 1: El presente Procedimiento será de aplicación para la imposición de sanciones (Arts. 13, 14 y 15 Ordenanza 9030) ante incumplimientos contractuales en el marco del SBP, regulado por la Ordenanza 9030 y sus Reglamentos de Uso. Son principios rectores del presente procedimiento el “informalismo”, “celeridad” “economía” “sencillez” y “eficacia”. Siempre garantizando el “debido proceso”. El trámite se regirá conforme las disposiciones que a continuación se describen revistiendo el carácter de sumario.

ARTÍCULO 2: Las conductas que se encuentra contempladas en el Código de Transito y tipificadas como infracciones a normas de tránsito se sustanciarán por los procedimientos específicos en la materia. Los incumplimientos previstos en el Art. 14 inc b) de la Ordenanza N° 9.030, constituyen infracciones al tránsito y conforme normativa vigente se tendrán por configurados una vez constatados por personal competente. Su juzgamiento es de competencia del Tribunal de Faltas quien es el encargado de su sustanciación mediante los procedimientos contenidos en el Código de Faltas (Ordenanza N° 2783/81).

ARTICULO 3: Constatación de Incumplimientos en forma automática por el Software de Mi Bici Tu Bici (en adelante Sistema)

A) Constatación o verificación mediante el Sistema en forma automática. Gozará de presunción de veracidad salvo prueba en contrario.

B) Se tendrá por configurado el incumplimiento por el informe emitido por el Sistema, dando lugar a la apertura del correspondiente sumario de infracción.

ARTICULO 4: Incumplimientos con constatación personal y en vía pública por parte del personal designado por la Prestataria.

Para la aplicación de las sanciones provenientes de incumplimientos cuya constatación o verificación puede determinarse de manera presencial por personal ad hoc designado por la Prestataria. Se tendrá por configurado el incumplimiento por el acta emitida por dicho personal la que tendrá plena validez y suficiencia para iniciar el correspondiente sumario de infracción.

A) Asimismo se tendrán por constatados los incumplimientos que surjan de informes emitidos por el Centro de Monitoreo de la Movilidad y/o el Ente de la Movilidad, siendo la Prestataria la receptora de los informes de referencia.

B) También dará lugar a la iniciación del sumario de infracción los incumplimientos constatados por la prestataria con motivo de denuncias efectuadas por usuarios y/o terceros, y que ésta considere que guardan la entidad suficiente para su juzgamiento.-

ARTÍCULO 5: Plazos.-

Dado los principios de “celeridad”, “sencillez” y “eficacia” que rigen el presente procedimiento los plazos se computarán por horas y de manera corrida. Las notificaciones se efectuarán por medio de correo electrónico al e-mail informado por el usuario en el formulario de inscripción el que reviste el carácter de declaración jurada, por lo que serán consideradas plenamente válidas las notificaciones efectuadas por este medio. Los plazos comenzarán a regir a partir de la fecha y hora indicada en el correspondiente correo electrónico enviado.

ARTÍCULO 6: Constatados los incumplimientos de acuerdo a los artículos 3 y 4, se iniciará el correspondiente sumario de infracción. Una vez notificado de la iniciación del mismo el usuario tendrá un plazo perentorio de 48 horas para efectuar su descargo y ofrecer la prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de dictar sin más la resolución del caso. El descargo deberá realizarse indefectiblemente por escrito respondiendo a la notificación recibida (denominada ticket de soporte).

ARTÍCULO 7: La producción de la prueba ofrecida por el usuario será a cargo del mismo debiendo producirse dentro de las 72 hs de efectuado el descargo y ofrecida la misma, bajo apercibimiento de dictarse sin más resolución.

ARTÍCULO 8: En toda instancia del procedimiento el usuario podrá pedir vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 9: Iniciado el sumario por infracción, la Prestataria dispondrá la suspensión provisoria del usuario en el sistema hasta tanto se dicte la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 10: Producido el descargo y la prueba, la Prestataria resolverá sobre el particular. La resolución adoptada será comunicada por la Prestataria al usuario por correo electrónico.

ARTÍCULO 11: Recursos.-

El usuario podrá interponer recurso de reconsideración ante la Prestataria en el plazo de 48 hs. de notificada la resolución por el mismo medio y modo establecido para efectuar el descargo (Artículo 6 del presente). En caso de que la Prestataria desestime el mismo, mediante resolución fundada, el usuario podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes recurso de apelación ante el EMR, en su carácter de Autoridad de Aplicación. El recurso suspenderá los plazos para efectivizar la sanción. El trámite del recurso no habilita a producir pruebas. El EMR evaluará el recurso, las condiciones de hecho y derecho que fundan la sanción impuesta y resolverá sobre el particular. La resolución del EMR da por concluido el recurso administrativo previo.

ARTÍCULO 12: Los incumplimientos tipificados como INFRACCIONES LEVES (ART. 13 inc. a Ordenanza N°9030) se tendrán por configurados transcurridas las 4 horas de retiro de la unidad tal como lo establece el art. 8 de la Ordenanza N° 9.030.

ARTÍCULO 13: Intimación de pago. La resolución que establece la sanción pecuniaria en virtud de la infracción cometida, junto con la intimación de pago insatisfecha, constituyen título ejecutivo.

ARTÍCULO 14: La percepción de las de las multas que adeude el usuario serán abonadas a través de la Tarjeta MOVI. La Prestataria generará el Ticket de Pago correspondiente que el usuario podrá abonar desde las estaciones del SBP públicas con su Tarjeta MOVI. El saldo a pagar tendrá un vencimiento de siete (7) días corridos, que regirá desde el momento de notificación de la resolución adoptada al correo electrónico declarado. Dentro de ese plazo, cada vez que el usuario utilice el SBP se dará la posibilidad de cancelar el saldo pendiente. Transcurrido el plazo mencionado el saldo será descontado automáticamente cuando el usuario utilice su tarjeta MOVI en el sistema.

ARTÍCULO 15: Cancelación de la suscripción. Cuando la sanción prevista para el incumplimiento consista en cancelación de la suscripción, la misma se efectuará una vez firme la resolución dictada. Sin perjuicio de la suspensión de uso del sistema establecida en el art. 9 y la que se determine como sanción.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS

“mi bici – tu bici”

USUARIO TURISTA

ÍNDICE:

- CAPITULO I. OBJETO
- CAPITULO II. DEL SISTEMA
- CAPITULO III. DE LAS ESTACIONES
- CAPITULO IV. DEL ACCESO AL USO DEL SISTEMA
- CAPITULO V. DE LA TARIFA
- CAPITULO VI. BAJA Y RECTIFICACIÓN DEL SISTEMA
- CAPITULO VII. DEL USO
- CAPITULO VIII. RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO TURISTA
- CAPITULO IX. PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El *presente Reglamento tiene* por objeto establecer las condiciones, modalidades y demás requisitos necesarios para el uso del **Sistema de Bicicletas Públicas “mi bici – tu bici”**, en adelante **SBP**. El objeto del sistema es la dación en alquiler temporario de bicicletas destinadas a su uso por parte de los usuarios.

CAPITULO II

DEL SISTEMA

Art. 2.-

- a- El SBP está conformado por estaciones automatizadas y bicicletas.
- b- El SBP funcionará durante los 365 días del año, las 24 h.
- c- El PRESTADOR podrá suspender el funcionamiento del SBP debido a: condiciones climatológicas, ambientales, de seguridad, cuestiones operativas del sistema, o de orden público adversas que entorpezcan la seguridad del usuario y/o el correcto funcionamiento para la prestación del servicio.
- d- El sistema cuenta con un mecanismo de redistribución y balanceo de las bicicletas entre las estaciones. Sin embargo, por cuestiones de logística, no es posible garantizar que en todo momento estén disponibles bicicletas para su uso, ni anclajes para su devolución. El sistema posee canales de información que permiten consultar previamente la disponibilidad.

CAPITULO III

DE LAS ESTACIONES

Art. 3.- Las estaciones que integran el SBP se encuentran publicadas en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP “Mi bici Tu bici”.

- a- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá variar y ampliar las ubicaciones por cuestiones de oportunidad y/o conveniencia. Tales variaciones se publicarán en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP “Mi bici Tu bici”.

CAPITULO IV
DEL ACCESO AL USO DEL SISTEMA

Art. 4.- Del proceso de inscripción para el USUARIO TURISTA.- La inscripción es personal e intransferible.

a- Requisitos para acceder a la inscripción:

- ✓ Ser mayor de 18 años. En caso de tener entre 12 y 17 años de edad, la inscripción se realiza bajo la responsabilidad de un padre/ tutor/ responsable/ representante legal, quien completará el formulario de inscripción para menores y adjuntará una documentación probatoria del vínculo con el menor.
- ✓ Acreditar identidad mediante DNI/ Pasaporte/ Documento País Mercosur.
- ✓ Disponer de una tarjeta de crédito.
- ✓ Poseer una cuenta de correo electrónico activa que deberá ser validada en el proceso de inscripción.
- ✓ Completar el Formulario de Inscripción.
- ✓ Generar contraseña (PIN) para acceder al perfil del usuario. En caso de olvido de contraseña la misma se podrá recuperar desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o desde la APP "Mi bici Tu bici", para lo que se solicitará que el usuario ingrese su cuenta de correo electrónico.
- ✓ El USUARIO que se registre desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o la APP "Mi bici Tu bici" deberá aceptar los términos y las condiciones de uso.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva el derecho de solicitar toda la información requerida para la acreditación de identidad y/ o vínculo del menor con el padre/ tutor/ responsable/ representante legal.

Art. 5.- Del proceso de suscripción.-

a- La inscripción no habilita al uso del sistema hasta tanto el usuario cuente con una suscripción activa.

b- Se prevé una única modalidad de suscripción para el **USUARIO TURISTA**:

- ✓ **Suscripción diaria:** habilita al uso del sistema durante 24 h, por períodos de hasta 30 minutos sin costo adicional, y con un máximo de hasta 4 h abonando una tarifa adicional. Los valores adicionales se encuentran publicados en el cuadro tarifario (ver **Art. 6.- Tarifa**). Dicha suscripción podrá ser renovada la cantidad de veces que el usuario lo requiera.

c- La suscripción referida habilita al uso del sistema por el tiempo establecido según la normativa, dentro del plazo de vigencia de la suscripción. El tiempo establecido se computa a partir de cada extracción de la unidad, independientemente de la cantidad de extracciones. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN monitoreará el funcionamiento del sistema pudiendo ampliar el período de referencia. Vencido el tiempo establecido según la normativa, el USUARIO deberá abonar una tarifa adicional incremental respecto al uso adicional. La tarifa por uso adicional se encuentra fijada en el cuadro tarifario.- Transcurridas 4 horas a partir del retiro de la unidad sin ser devuelta, la misma se considera en riesgo y comienza a regir el mecanismo de sanciones.

d- El usuario podrá adquirir la suscripción únicamente con tarjeta de crédito desde la página web www.mibicitubici.gob.ar y la APP "Mi bici Tu bici".

Por cada contratación de suscripción diaria el sistema congelará en la tarjeta de crédito utilizada la suma equivalente a 900 VTL (ver cuadro tarifario), en concepto de garantía. El usuario será oportunamente notificado en caso de que deba abonar un monto por tiempo de uso adicional o multas por infracciones cometidas. En un tiempo máximo de 5 días corridos, el usuario que no tenga saldo pendiente de pago, dispondrá nuevamente del dinero retenido. Caso contrario el usuario para recuperar el monto en concepto de garantía, deberá abonar el saldo pendiente de pago.

e- Una vez inscripto y suscripto al sistema el usuario se encuentra habilitado al uso del mismo, a través de una clave temporal (Token) que podrá generar desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o desde la APP "Mi bici Tu bici".

Dicha clave temporal tiene una vigencia de 30 minutos. Cada vez que el usuario desee realizar una extracción de bici de las estaciones, durante el plazo de vigencia de la suscripción, deberá generar una nueva clave temporal.

- f- La suscripción podrá perder la condición de activa cuando el usuario haya sido pasible de sanción por incumplimientos muy graves conforme Ordenanza 9030 y Art 15.C/3 del presente documento.

CAPITULO V **DE LA TARIFA**

Art. 6.- El valor de la tarifa es definido por el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario. El cuadro tarifario será publicado en la página web www.mibicitubici.gov.ar y en todos aquellos lugares donde la AUTORIDAD DE APLICACIÓN defina.

Cuadro Tarifario - Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464

SUSCRIPCIÓN	TARIFA
Diaria	1,5 VTL

TIEMPO DE USO	TARIFA
0 a 30'	Contemplado por suscripción
TIEMPO DE USO ADICIONAL	TARIFA
0 a 30'	0 VTL
31 a 60'	1,5 VTL
1h01' a 1h30'	3 VTL
1h31' a 2	6 VTL
2h01' a 2h30'	10 VTL
2h31' a 3h	14 VTL
3h01' a 3h30'	18 VTL

VTL= Valor Tarifario Laboral o de Uso Frecuente de 40 a 79 viajes, para el Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario.

El usuario podrá consultar el monto vigente en http://www.emr.gov.ar/sistema_pago.php .

Mecanismo de cobro del tiempo de uso adicional

- 1- Cuando el USUARIO incurra en un tiempo de uso adicional contemplado en el Cuadro Tarifario, la Prestataria le notificará al correo electrónico declarado por el USUARIO el tiempo de duración del viaje y el saldo pendiente de pago.
- 2- El USUARIO, una vez notificado tendrá un plazo perentorio de 48 horas para efectuar su descargo y ofrecer la prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de dictar sin más la resolución del caso. El descargo deberá realizarse indefectiblemente por escrito respondiendo a la notificación recibida (denominada ticket de soporte).
- 3- Producido el descargo y producida la prueba, la Prestataria resolverá sobre el particular. La resolución adoptada será comunicada por la Prestataria al usuario por correo electrónico.

- 4- En caso de que la resolución establezca un saldo a pagar por parte del USUARIO, la Prestataria generará el Ticket de Pago correspondiente que el usuario recibirá en su correo electrónico que deberá ser abonado en el plazo que oportunamente le será notificado, teniendo como garantía de pago el monto congelado en la tarjeta de crédito en el momento de compra de la suscripción.

CAPITULO VI

BAJA Y RECTIFICACION DEL SISTEMA

Art. 8.- La baja del sistema podrá solicitarse a través de la línea telefónica de atención al ciudadano 147 o en los Centros de Atención al Usuario de la Tarjeta Sin Contacto MOVI (CAU) que funcionan en las siguientes direcciones y horarios:

- Centro Municipal de Distrito Centro: Wheelwright 1486, de lunes a viernes de 08 a 14 h.
- Centro Municipal de Distrito Norte: Warnes 1917, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
- Centro Municipal de Distrito Noroeste: Provincias Unidas 150 bis, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
- Centro Municipal de Distrito Oeste: Pte. Perón 4602, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
- Centro Municipal de Distrito Suroeste: Francia 4435, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
- Centro Municipal de Distrito Sur: Uriburu 637, de lunes a viernes de 08 a 16 h.
- BANCO MUNICIPAL: Santa Fe 1055, de lunes a viernes de 8 a 13 h.
- Centro de Atención al Usuario de Zona Sur: San Martín y Ayolas, de lunes a viernes de 8 a 16 h.
- ✓ Otros centros habilitados para tal fin que serán publicados en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP "Mi bici Tu bici".

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá modificar los lugares referidos, publicando los cambios en la página www.mibicitubici.gob.ar y a través de la APP "Mi bici Tu bici".

Art. 9.- Rectificación y/o modificaciones al formulario de inscripción.-

- a- Si el USUARIO verificara error en los datos registrados en el formulario de inscripción y la documentación aún no ha sido validada por el SBP, deberá proceder a su rectificación o modificación mediante la página web www.mibicitubici.gob.ar o la APP "Mi bici Tu bici". Una vez validada la documentación, si se detectaran errores en los datos o alguno ellos debiera ser actualizado, el usuario podrá modificarlos desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o la APP "Mi bici Tu bici". Si se tuvieran que modificar datos no permitidos por el SBP, el usuario podrá solicitar su modificación a través de la línea telefónica de atención al ciudadano 147, o a través del correo electrónico mibicitubici@emr.gob.ar. Todo cambio deberá acreditarse con documentación pertinente. El usuario es responsable por la veracidad de los datos declarados, cualquier falsedad, una vez determinada, habilitará a la automática suspensión en el sistema.
- b- Las personas que se inscriban al sistema teniendo entre 12 y 17 años, cuando alcancen la mayoría de edad será dadas de baja del sistema, previa notificación al correo electrónico declarado y deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción bajo su propia responsabilidad.
- c- Las personas que se inscriban al sistema teniendo entre 12 y 17 años, cuando alcancen la mayoría de edad deben acercarse a los Centros de Atención al Usuario con la documentación correspondiente para firmar el Convenio de Uso bajo su responsabilidad.

CAPITULO VII

DEL USO

Art. 10.

- a- **Retiro de la bicicleta.** El usuario con suscripción activa puede retirar una bicicleta de una de las estaciones del sistema. Para ello deberá seguir los siguientes pasos:
 - 1- Generar una temporal desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o desde la APP “Mi bici Tu bici”. Dicha clave expirará a los 30 minutos de haber sido generada.
 - 2- Acercarse al tótem de la estación y oprimir la tecla F1.
 - 3- Ingresar la clave temporal (Token) y presionar “Enter”.
 - 4- Elegir la bicicleta a extraer ingresando el número de anclaje en el teclado de la estación y presionar “Enter”.
 - 5- Dirigirse a la posición seleccionada y retirar la bicicleta luego del desbloqueo de la misma que se indica con una señal sonora, acompañada de una señal luminosa color verde.
- b- **Uso de la unidad.** El usuario podrá retirar una unidad de bicicleta las veces que desee o considere necesarias durante el período de suscripción, respetando el tiempo máximo de uso establecido entre la extracción y la devolución de la bicicleta.
- c- **Devolución.-** El usuario deberá devolver la bicicleta luego de utilizarla en cualquiera de las estaciones del sistema. Deberá verificar el correcto anclaje de la unidad lo que se evidencia con una señal sonora y luminosa color verde. Es de exclusiva responsabilidad del usuario el correcto anclaje de la bicicleta.
- d- En caso de no encontrar un anclaje disponible para realizar la devolución, el usuario contará con un tiempo adicional de cortesía (30 minutos) para anclar la bicicleta en otra estación. Para ello deberá acercarse al tótem, oprimir la tecla F1 e ingresar la clave temporal (Token) otorgada en el momento de la extracción y presionar “Enter”. Si la clave temporal ha expirado, el usuario deberá generar una nueva clave desde la página web www.mibicitubici.gob.ar o desde la APP “Mi bici Tu bici”.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO TURISTA

Art. 11.

El USUARIO tiene las siguientes Responsabilidades, Derechos y Obligaciones:

- 1- Deberá leer toda la documentación correspondiente a la Inscripción, Suscripción y Uso del SBP y aceptar los términos y condiciones de uso. En caso de realizar el registro desde la APP “Mi bici Tu bici”, firmará el Convenio de Uso en forma digital.
- 2- Deberá utilizar en todo momento los elementos de seguridad obligatorios para la conducción de la bicicleta que son exigidos por la Ordenanza Nº 7513 y/o la que en el futuro la sustituya. Se recomienda expresamente el uso de casco.
- 3- Deberá respetar en todo momento las normas vigentes en materia de tránsito.
- 4- Deberá comprobar el estado de la bicicleta y elementos accesorios antes del retiro. El retiro de la misma constituye conformidad suficiente respecto a su estado. En caso de observar al momento del retiro alguna irregularidad podrá devolverla en el mismo anclaje, no habiendo transcurrido más de cinco (5) minutos desde la extracción luego del retiro y el sistema automáticamente detectará que hay alguna imperfección y posibilitará el retiro de otra bicicleta.
- 5- Podrá reemplazar la bicicleta con desperfecto o rotura siempre que el SBP tenga disponibilidad.
- 6- Deberá conservar y custodiar la bicicleta, desde el momento que es recibida hasta el momento de la devolución que opera única y exclusivamente en el punto de anclaje de la estación.

- 7- Deberá utilizar la bicicleta como modo de transporte de un solo pasajero por asiento debiendo dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ordenanza 7513 (Ordenamiento vial para ciclistas).
- 8- Deberá devolver la bicicleta y elementos accesorios en las mismas condiciones de funcionamiento en las que los recibió. En caso de presentarse una irregularidad asociada al funcionamiento de la bicicleta, el USUARIO deberá llevarla de manera inmediata a la estación más cercana e informarlo a través de la línea telefónica de atención al ciudadano 147 o mediante la APP "Mi bici Tu bici" en la sección "Reportar Fallas". Hasta tanto no la deposite de manera adecuada en el puesto de estacionamiento del SBP la bicicleta quedará bajo la responsabilidad del USUARIO.
- 9- Será responsable de los daños que pueda producir o produzca a otras personas o bienes mientras hace uso de la bicicleta. El PRESTADOR y/o la Municipalidad de Rosario no se harán responsables por los daños y perjuicios causados con las mismas a cosas y/o terceros no usuarios.
- 10- Será responsable de los daños que pueda sufrir o producir a la bicicleta mientras hace uso de la misma.
- 11- El usuario turista será responsable ante la prestataria de la pérdida o de los daños que ocasione en los elementos de la bicicleta y/o estaciones durante el tiempo que transcurra entre el retiro y la devolución de la bicicleta.
- 12- En caso de SINIESTRO, si hubo lesionados debe hacer la denuncia correspondiente en cualquier comisaría o en los Centros Territoriales de Denuncias (CTD). Para ello tiene un plazo de setenta y dos (72) horas. Deberá comunicarse en forma inmediata con el número telefónico 147 para informar el hecho ocurrido. En un plazo no superior a las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la denuncia, deberá presentar copia de la misma y/o documentación que acredite haber efectuado la denuncia, en calle 2133 N° 3450, Rosario. Podrá hacerlo de lunes a viernes de 8 a 16 horas.
- 13- En caso de pérdida, hurto, robo o destrucción de la bicicleta el USUARIO deberá denunciar el hecho en la comisaría más cercana o en los Centros Territoriales de Denuncias en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el hecho. Tiene la obligación de informar de manera inmediata el hecho por sí mismo o por un tercero en la línea telefónica de atención al ciudadano 147. Deberá presentar en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas o el siguiente día hábil de producido el hecho, copia certificada de la misma y/o documentación que acredite haber efectuado la denuncia en calle 2133 N° 3450, Rosario. Podrá hacerlo de lunes a viernes de 8 a 16 horas. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicarán las sanciones previstas por el reglamento de uso.
- 14- En caso de no devolución de la bicicleta imputable al usuario, deberá abonar un valor de reposición de la misma de 900 unidades VTL computadas al momento del efectivo pago. Este importe será tomado como base para los reclamos que por derecho pudieran corresponder. El usuario recibirá en su correo electrónico el ticket de pago que deberá ser abonado en el plazo que oportunamente le será notificado, teniendo como garantía de pago el monto congelado en la tarjeta de crédito en el momento de compra de la suscripción.
- 15- Podrá consultar en la página web www.mibicitubici.gob.ar y en la APP "Mi bici Tu bici" cuestiones de la prestación del servicio, las condiciones de uso y demás información de su interés.
- 16- Podrá consultar la disponibilidad de bicicletas y de anclajes para la devolución consultando la página web www.mibicitubici.gob.ar, la APP "Mi bici Tu bici", para asegurarse disponibilidad.
- 17- Podrá dejar cualquier solicitud, pregunta, reclamo, queja o sugerencia sobre las condiciones y circunstancias que afecten de manera positiva o negativa la prestación del servicio. Los lugares indicados para la atención al usuario son los siguientes: línea telefónica de atención al ciudadano 147, o de forma presencial en los Centros de Atención al Usuario del Ente de la Movilidad de Rosario detallados en la página web www.mibicitubici.gob.ar, para ello el usuario deberá identificarse con su documento de identidad.

CAPITULO IX
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 12.-El USUARIO tiene prohibido:

- 1- Disponer o transportar la bicicleta en cualquier otro modo de transporte.
- 2- El desmontaje, manipulación o sustracción parcial o total de los componentes de la bicicleta o de sus elementos accesorios, de las estaciones del sistema, del centro de operaciones, o de cualquiera de los elementos que componen el SBP.
- 3- Ceder el uso de la bicicleta o de sus accesorios, ni destinarlos para fin distinto para el cual fueron contemplados siendo ante el sistema el único responsable de su uso.
- 4- Reparar de manera personal o por otra persona la bicicleta y elementos accesorios. La no observancia de esta norma generará la responsabilidad del USUARIO por las modificaciones realizadas en la bicicleta y sus elementos accesorios.
- 5- La utilización con fines de lucro o la explotación económica por el préstamo de la bicicleta y de sus elementos accesorios, de las estaciones del sistema o de cualquier otro elemento perteneciente al SBP.
- 6- El uso de la bicicleta para el transporte de mercancías, elementos, o productos que por su peso o volumen puedan entorpecer la correcta conducción de la bicicleta o dañarla.
- 7- El uso, réplica, reproducción, modificación, con o sin fines de lucro, de la marca, imagen o logotipo del SBP para cualquier fin.
- 8- La inscripción de eslóganes, dibujos, emblemas, nombres, leyendas o similares. Así como pintar, manchar, escribir, o de cualquier manera modificar, dañar, rayar la bicicleta, sus elementos accesorios o las estaciones.
- 9- Abandonar, donar, ceder, o entregar a cualquier título la bicicleta o sus elementos accesorios.
- 10- Usar todo mecanismo de anclaje distinto al previsto en las estaciones.

Art. 13.-Infracciones.-

- a- Son infracciones a este documento las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente.
- b- Serán responsables de las infracciones los USUSARIOS del SBP así como sus tutores o representantes legales en caso de menores de edad.
- c- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves siendo el PRESTADOR responsable de su constatación y de la aplicación de las sanciones que prevé el presente.

1- INFRACCIONES LEVES

- a- El retraso injustificado en la devolución de la bicicleta transcurrida cuatro (4) horas del momento del retiro.
- b- Depositar la bicicleta en lugares ajenos a las estaciones.
- c- El incumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 9030 y en el presente documento que no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

2- INFRACCIONES GRAVES

- a- Utilizar la bicicleta fuera de la ciudad de Rosario.
- b- No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tránsito establecidas para estos vehículos.
- c- No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
- d- No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- e- Producir daños en la bicicleta.
- f- El abandono injustificado de la bicicleta.

- g- La comisión de tres faltas leves en un período de doce meses.
- 3- INFRACCIONES MUY GRAVES.
- a- Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso comercial.
 - b- No realizar denuncia en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.
 - c- La comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses.
 - d- Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
 - e- La no entrega de la denuncia de pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho en el lugar establecido en el Art. 11 inciso 13 del presente Reglamento de Uso.

Art. 14.- Sanciones.-

- a- Las infracciones darán lugar a sanciones de inhabilitación de uso del sistema o multa, según esta descripción:
 1. Infracciones Leves: penalización en tiempo de uno a treinta días y/o multa de hasta el valor equivalente a medio abono de suscripción mensual. (Tarifa establecida según Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464).
 2. Infracciones Graves: penalización en tiempo de uno a tres meses y/o multa de hasta el valor equivalente a un abono de suscripción mensual. (Tarifa establecida según Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464).
 3. Infracciones Muy Graves: penalización en tiempo desde tres meses y/o multa de hasta el valor equivalente a un abono de suscripción anual, incluyendo la posibilidad de cancelación de la suscripción. (Tarifa establecida según Decreto 44.378 y su modificatoria a través del Decreto 48.464).

La aplicación de sanciones se realizará conforme el Procedimiento (ver Anexo I) aprobado por el Ente de la Movilidad de Rosario, que se adjunta a continuación. La suscripción del usuario implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las estipulaciones contenidas en el presente y en el procedimiento correspondiente.-

ANEXO I

Procedimiento a adoptar para la aplicación de sanciones por incumplimientos del USUARIO TURISTA en el Sistema de Bicicletas Públicas “Mi Bici Tu Bici”

ARTÍCULO 1: EL presente Procedimiento será de aplicación para la imposición de sanciones (Arts. 13, 14 y 15 Ordenanza 9030) ante incumplimientos contractuales en el marco del SBP, regulado por la Ordenanza 9030 y sus Reglamentos de Uso. Son principios rectores del presente procedimiento el “informalismo”, “celeridad” “economía” “sencillez” y “eficacia”. Siempre garantizando el “debido proceso”. El trámite se regirá conforme las disposiciones que a continuación se describen revistiendo el carácter de sumario.

ARTÍCULO 2: Las conductas que se encuentra contempladas en el Código de Transito y tipificadas como infracciones a normas de tránsito se sustanciarán por los procedimientos específicos en la materia. Los incumplimientos previstos en el Art. 14 inc b) de la Ordenanza N° 9.030, constituyen infracciones al tránsito y conforme normativa vigente se tendrán por configurados una vez constatados por personal competente. Su juzgamiento es de competencia del Tribunal de Faltas quien es el encargado de su sustanciación mediante los procedimientos contenidos en el Código de Faltas (Ordenanza N° 2783/81).

ARTICULO 3: Constatación de Incumplimientos en forma automática por el Software de Mi Bici Tu Bici (en adelante Sistema)

A) Constatación o verificación mediante el Sistema en forma automática. Gozará de presunción de veracidad salvo prueba en contrario.

B) Se tendrá por configurado el incumplimiento por el informe emitido por el Sistema, dando lugar a la apertura del correspondiente sumario de infracción.

ARTICULO 4: Incumplimientos con constatación personal y en vía pública por parte del personal designado por la Prestataria.

Para la aplicación de las sanciones provenientes de incumplimientos cuya constatación o verificación puede determinarse de manera presencial por personal ad hoc designado por la Prestataria. Se tendrá por configurado el incumplimiento por el acta emitida por dicho personal la que tendrá plena validez y suficiencia para iniciar el correspondiente sumario de infracción.

A) Asimismo se tendrán por constatados los incumplimientos que surjan de informes emitidos por el Centro de Monitoreo de la Movilidad y/o el Ente de la Movilidad, siendo la Prestataria la receptora de los informes de referencia.

B) También dará lugar a la iniciación del sumario de infracción los incumplimientos constatados por la prestataria con motivo de denuncias efectuadas por usuarios y/o terceros, y que ésta considere que guardan la entidad suficiente para su juzgamiento.-

ARTÍCULO 5: Plazos.-

Dado los principios de “celeridad”, “sencillez” y “eficacia” que rigen el presente procedimiento los plazos se computarán por horas y de manera corrida. Las notificaciones se efectuarán por medio de correo electrónico al e-mail informado por el usuario en el formulario de inscripción el que reviste el carácter de declaración jurada, por lo que serán consideradas plenamente válidas las notificaciones efectuadas por este medio. Los plazos comenzarán a regir a partir de la fecha y hora indicada en el correspondiente correo electrónico enviado.

ARTÍCULO 6: Constatados los incumplimientos de acuerdo a los artículos 3 y 4, se iniciará el correspondiente sumario de infracción. Una vez notificado de la iniciación del mismo el usuario tendrá un plazo perentorio de 48 horas para efectuar su descargo y ofrecer la prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de dictar sin más la resolución del caso. El descargo deberá realizarse indefectiblemente por escrito respondiendo a la notificación recibida (denominada ticket de soporte).

ARTÍCULO 7: La producción de la prueba ofrecida por el usuario será a cargo del mismo debiendo producirse dentro de las 72 hs de efectuado el descargo y ofrecida la misma, bajo apercibimiento de dictarse sin más resolución.

ARTÍCULO 8: En toda instancia del procedimiento el usuario podrá pedir vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 9: Iniciado el sumario por infracción, la Prestataria dispondrá la suspensión provisoria del usuario en el sistema hasta tanto se dicte la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 10: Producido el descargo y la prueba, la Prestataria resolverá sobre el particular. La resolución adoptada será comunicada por la Prestataria al usuario por correo electrónico.

ARTÍCULO 11: Recursos.-

El usuario podrá interponer recurso de reconsideración ante la Prestataria en el plazo de 48 hs. de notificada la resolución por el mismo medio y modo establecido para efectuar el descargo (Artículo 6 del presente). En caso de que la Prestataria desestime el mismo, mediante resolución fundada, el usuario podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes recurso de apelación ante el EMR, en su carácter de Autoridad de Aplicación. El recurso suspenderá los plazos para efectivizar la sanción. El trámite del recurso no habilita a producir pruebas. El EMR evaluará el recurso, las condiciones de hecho y derecho que fundan la sanción impuesta y resolverá sobre el particular. La resolución del EMR da por concluido el recurso administrativo previo.

ARTÍCULO 12: Los incumplimientos tipificados como INFRACCIONES LEVES (ART. 13 inc. a Ordenanza N°9030) se tendrán por configurados transcurridas las 4 horas de retiro de la unidad tal como lo establece el art. 8 de la Ordenanza N° 9.030.

ARTÍCULO 13: Intimación de pago. La resolución que establece la sanción pecuniaria junto con la intimación de pago insatisfecha, constituyen título ejecutivo.

ARTÍCULO 14: La percepción de las multas que adeude el usuario serán abonadas en tiempo y oportunidad que determine la Prestataria. El usuario recibirá en su correo electrónico el ticket de pago que deberá ser abonado en el plazo que oportunamente le será notificado, teniendo como garantía de pago el monto congelado en la tarjeta de crédito en el momento de compra de la suscripción.

ARTÍCULO 15: Cancelación de la suscripción. Cuando la sanción prevista para el incumplimiento consista en cancelación de la suscripción, la misma se efectuará una vez firme la resolución dictada. Sin perjuicio de la suspensión de uso del sistema establecida en el art. 9 y la que se determine como sanción.